



Costas de Suroeste S.A.S



CERTIFICADO de autenticidad del Original
FECHA 03 NOV. 2023

[Handwritten signature]

ANITA TEJAZGA REVALO



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 645-2023-GRL-GR.

Belén, 6 de noviembre del 2023

Visto, el Oficio N° 406-2023-GRL-DRVCS, de fecha 04 de octubre de 2023, que remite los Planos Arancelarios Prediales para el año 2024, para su aprobación a través de la Resolución Ejecutiva Regional correspondiente y posterior publicación en el portal Web Institucional del Gobierno Regional y adjunta el Informe N° 147-2023-GRL-DRVCS-ADM, cursado por la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Loreto, con relación a la Aprobación de los Planos Prediales sin inspección ocular con los valores arancelarios, para los distritos de Yurimaguas, Contamana, Fernando Lores, Iquitos, Punchana, Belén, San Juan Bautista, Manseriche, Ramón Castilla, Nauta y Requena; que estará vigente para el Ejercicio Fiscal 2024, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, en su artículo 183° señala que: *"La descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país. El proceso de descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales. Los Poderes del Estado y los Organismos Autónomos, así como el Presupuesto de la República se descentralizan de acuerdo a ley"*;



Que, la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el sector ejerce competencias compartidas, con los Gobiernos Regionales en las materias de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Urbanismo y Desarrollo Urbano, Bienes Estables y Propiedad Urbana; y mediante el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, dispone en el literal e) del artículo 66°, que la Dirección General de Políticas y Regulación en vivienda y Urbanismo tiene como función, conducir y supervisar la formulación de los valores arancelarios y supervisa su aplicación en la valoración oficial de terrenos Urbanos y rústicos de todo el país;



Que, por Resolución Ministerial N° 160-2011-VIVIENDA, fecha 28 de julio de 2011, se declaró concluido el proceso de transferencia de la función "g" del artículo 58° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en materia de vivienda y saneamiento al Gobierno Regional de Loreto, a partir de la fecha es competencia para el ejercicio de dicha función;



Que, con Resolución Directoral N° 004-2015-VIVIENDA/MVU-DGPRVU, de fecha 04 de julio de 2015, modificada por Resolución Directoral N° 016-2015-VIVIENDA/MVU-DGPRVU, de fecha 30 de octubre de 2015, se aprueba la Norma para determinar los Valores Arancelarios de Terrenos Urbanos a nivel Nacional, Resolución Directoral N° 002-2016-VIVIENDA/MVU-DGPRVU, de fecha 02 de febrero de 2016, se aprueba el procedimiento para la formulación de los valores arancelarios de terrenos urbanos de distritos a nivel nacional, y la Resolución Directoral N° 012-2021-VIVIENDA/MVU-DGPRVU, de fecha 03 de agosto de 2021, que aprueba los factores de actualización de valores arancelarios para los terrenos urbanos y centros poblados donde no se efectúan inspecciones oculares para el Ejercicio Fiscal 2022; así como los factores de actualización a usar en la actualización de

GERTI



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 645 -2023-GRL-GR.

Belén, 6 de noviembre del 2023

valores arancelarios de terrenos rústicos - Ejercicio Fiscal 2022, para todos los departamentos del Perú;

Que, mediante Acta de Conformidad N° 022-2023-VIVIENDA/MMVU-DGPRVU, de fecha 18 de septiembre de 2023, se llevó a cabo la reunión de coordinación virtual por la plataforma *Google meet*, entre el Coordinador (e) del Área de Valores, Ing. Walter Antonio Sánchez Cajas, en representación del MVCS, Técnico Andrés Miguel León Sánchez, el bachiller en arquitectura Max Junior Collantes Moreno y la Lic. Adm. Judith Maritza Pinto Chuquipiondo, en representación de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Loreto; para la aprobación de los valores arancelarios de terrenos urbanos sin inspección ocular y centros poblados menores de nuestra jurisdicción regional, para el ejercicio 2024;

Que, cabe indicar que los valores arancelarios de los planos prediales es un componente del impuesto predial, de recaudación, administración y fiscalización de los gobiernos locales, el mismo que se debe aprobar mediante Resolución Ejecutiva Regional del Gobierno Regional de Loreto, de conformidad con la legislación vigente;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece en el literal "g" del artículo 58°, como uno de las funciones del Gobierno Regional: "Aprobar los aranceles de los planos prediales con arreglo a las normas técnicas vigentes sobre la materia del Consejo Nacional de Tasaciones", y estando dentro de sus atribuciones del Gobernador Regional según el literal a) del artículo 21° del Reglamento de Organización y Funciones, que es la de Dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos, además de no existir delegación de funciones alguna, resulta competente suscribir la resolución ejecutiva respectiva.

Estando a los fundamentos expuestos y a los dispositivos acotados, de conformidad con el Informe Legal N° 884-2023-GRL-GGR-GRAJ; con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administraciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto, y;

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por Ordenanza Regional N° 04-2022-GRL-CR, de fecha 11 de marzo de 2022.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - APROBAR los Planos Prediales de Valores Arancelarios de los Distritos de la Jurisdicción Regional de Loreto, vigentes para el ejercicio fiscal 2024, los mismos que como anexo, forman parte de la presente resolución, y se detallan a continuación:

Sin Inspección Ocular, 11 distritos de la jurisdicción regional de Loreto.

- Yurimaguas – Provincia de Alto Amazonas
- Contamana – Provincia de Ucayali
- Fernando Lores, Iquitos, Punchana, Belén y San Juan Bautista de la Provincia de Maynas.





Gestión de Servicio Social



Original
CERTIFICADO 09 NOV 2023



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 645-2023-GRL-GR.

Belén, 6 de noviembre del 2023



- Manseriche – Provincia de Datem del Marañón.
- Nauta – Provincia de Loreto
- Requena – Provincia de Requena.
- Ramón Castilla

ARTÍCULO 2°. - **DISPONER** se remita la presente Resolución y su anexo (planos prediales) en copia certificada legible, a la Dirección General de Políticas y regulación en Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para su conocimiento y fines pertinentes.



ARTÍCULO 3°. - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución, en el diario de Circulación Regional, y en el Portal Web Institucional del Gobierno Regional de Loreto.

ARTÍCULO 4°. - **NOTIFICAR** la presente Resolución, a la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Loreto, y a las instancias administrativas correspondientes conforme a Ley.



Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Jorge Rene Chavez Sitvan
Gobernador Regional

